



2300-E1

Directrices requeridas para los informes de los grupos asesores

Como se indica en los Estatutos de la Junta, política 2300, informes escritos y breves resúmenes orales, si los hay, se podrán dar por el Representante de Estudiantes, Concilio Asesor de Padres, Concilio de Educación Bilingüe, Concilio Asesor de Padres de Educación Especial, y otros grupos designados por la Junta. El propósito de los informes y resúmenes es poner al día a la Junta, al Superintendente y al público sobre el resumen de la reunión mensual del grupo asesor, y cómo la Junta podría apoyarlos. Esta exposición describe las directrices para el informe y el resumen de los grupos asesores nombrados.

Todos los informes escritos y resúmenes orales del grupo asesor designado por la Junta deberán seguir las siguientes directrices:

1. Ser presentados no más tarde del mediodía del día de la Reunión de Negocios, a menos que se especifique lo contrario, al correo electrónico de la Junta de Educación boardofeducation@rcsdk12.org.
2. Los informes orales deben limitarse a 3 minutos y podrán resumir los informes escritos.
3. Resumir cualquier actividad y/o evento en el que el grupo asesor haya participado desde el último informe, así como la forma en que la Junta puede apoyar al grupo asesor.
4. Incluir al final del informe los nombres y cargos del equipo directivo del grupo asesor (es decir, presidente, vicepresidente, secretario, etc.).
5. Incluir al final del informe información de contacto para cualquier persona interesada en formar parte del grupo asesor que reúna los requisitos necesarios y para las personas que puedan tener preguntas para hacer un seguimiento con el grupo asesor.

Aunque el tiempo del informe se utiliza para atender las preocupaciones con el fin de apoyar mejor a los grupos asesores, pedimos que las principales preocupaciones se presenten a tiempo para ser atendidas antes del informe. Esto permitirá a la Junta trabajar directamente con el grupo asesor para resolver la necesidad pendiente.

Siguiendo el espíritu de los informes de los comités de la Junta, el Presidente de la Junta podrá ordenar de vez en cuando que se ofrezcan informes escritos en lugar de informes orales.